



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-29356595-GDEBA-IPLYCMJGM

VISTO el expediente administrativo N° 2319-50385/2018 caratulado "SOLICITA ACTUALIZACION UMBRAL MONETARIO RES. U.I.F. 130/18"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 199/2011 de la Unidad de Información Financiera se establecieron las medidas y procedimientos que deben observar las personas físicas y/o jurídicas para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que pudieran constituir delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo;

Que el artículo 2° inciso a) punto 6) de la Resolución aludida, exceptúa a los intermediarios en la venta de juegos explotados por los sujetos obligados del Estado Nacional o Provincial (a través de autorizaciones, permisos o cualquier otra figura jurídica de acuerdo a las reglamentaciones locales) de los efectos de la misma, determinando sin perjuicio de ello, que al momento de efectuar el pago de un premio por cuenta y orden del Sujeto Obligado, deberán identificar a los clientes conforme las pautas mínimas contenidas en dicho acto administrativo;

Que por Resolución N° 354/2013 de este Instituto Provincial, se estableció el procedimiento para dar cumplimiento al deber de informar y se aprobaron los formularios pertinentes, conforme lo establecido en la Resolución N° 199/2011 de la Unidad de Información Financiera;

Que mediante el acto administrativo mencionado, en consonancia con la normativa citada de la Unidad de Información Financiera, se estableció el umbral monetario a efectos de identificar las operaciones de los apostadores en Pesos cincuenta mil (\$ 50.000);

Que debido al tiempo transcurrido desde que se estableció dicho monto en moneda de curso legal, la variación de los precios de los bienes y servicios de la economía en general y de aquellos integrantes de las actividades económicas, la Unidad de Información Financiera procedió a actualizar tales sumas en lo que respecta a actividades sensibles en materia de Prevención de Lavado y Financiamiento de Terrorismo;

Que en ese orden de ideas, el mencionado Organismo emitió la Resolución n° 130/18, la cual entró en vigencia a partir del primero de noviembre del corriente, modificando en su artículo 23, el inc b del artículo

2 de la Resolución n° 199/2011, el cual quedó redactado de la siguiente manera: “b) *Cliente: son todos aquellos apostadores que efectúen cobranzas de premios o conversión de valores por montos superiores a los PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) o su equivalente en otras monedas o bienes.*”;

Que en virtud de lo expuesto, como Organismo de Aplicación y Contralor en materia de juegos de azar, y Sujeto Obligado en la materia que nos ocupa, corresponde modificar el artículo primero de la Resolución n° 354/13 elevando a Pesos cien mil (\$100.000) el umbral monetario de identificación respecto de las operaciones realizadas por los apostadores;

Que ha intervenido la Dirección de Juegos y la Dirección Jurídico Legal;

Que corresponde al Secretario Ejecutivo y al Vicepresidente del Instituto rubricar el presente acto administrativo;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobadas por el artículo 2° y 3° del Decreto 1170/1992, y sus modificatorias;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESUELVE

ARTICULO 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución N° 354/2013 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 1:** Determinar que los titulares de permisos oficiales otorgados por este Organismo, al momento de efectuar el pago de un premio por cuenta y orden de este Instituto Provincial de lotería y Casinos, cuyo monto sea superior a pesos cien mil (\$ 100.000), deberán identificar al apostador, conforme las pautas mínimas contenidas en la presente y de conformidad a lo establecido en la ley N° 25.246 y Resolución N° 199/11 de la Unidad de Información Financiera, agregando copia del Documento Nacional de Identidad del apostador. (T.O. Resolución n° 130/18 UIF).”

ARTICULO 2.- Notificar por la Dirección Provincial de Juegos y Explotación, los términos de la presente.

ARTICULO 3 .- Registrar, comunicar a quien corresponda, notificar. Dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-